I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000846

DECRETO EXENTO N°202 / / 2024

Cerrillos, 29 MAY 2024

V I S T O S:

La Centésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 16 de mayo de 2024; el Certificado N°074/2024 de la Secretaria Municipal(s); la Providencia N°103/1152/2024 de la Administradora Municipal; el Memorándum N°500/903/2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°1575/2024, de la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 16 de mayo de 2024.

Que, por Resolución Exenta N°1575 del 27 de mayo de 2024, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana, aprobó el Convenio que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS- SISTEMA NACIONAL CUIDADOS- "PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS-SNAC"**, de fecha 17 de mayo de 2024, suscrito entre la **Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia Región Metropolitana**, representada por doña **Lorena Alejandra Estivales Arratia** y la I. Municipalidad de Cerrillos, con el objetivo de que se ejecute a nivel local el programa mencionado, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta SSS N°088, de 2024, que consiste en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia, sus cuidadores/as y hogares, las acciones de la red incorporan además a los/as cuidadoras principales no remunerables con dependencia y/o red de apoyo de estas personas, de manera de mejorar la calidad de vida de los hogares, por lo cual, dicho organismo público se compromete a transferir el monto de $62.315.988.- (sesenta y dos millones trescientos quince mil novecientos ochenta y ocho pesos), cuyas condiciones para su ejecución e implementación, se establecen en el convenio que por este acto se aprueba.

2. El texto del referido Convenio y Anexo que por este acto se aprueba, se adjunta y forman parte integrante del presente decreto, el cual consta de 15 clausulas.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000846

DECRETO EXENTO Nº202 / / 2024

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas de administración de fondos de tercero creadas para tales efectos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretario Municipal(s)

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SEREMI de Desarrollo Social y Familia
Encargada/o Programa
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°074/2024

Cerrillos, 17 de mayo de 2024.

La Secretaria Municipal (s) que suscribe, certifica que en la Centésima Cuarta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con 16 de mayo del 2024, y con la totalidad de sus integrantes, se aprobó por unanimidad, la suscripción del **"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SISTEMA NACIONAL CUIDADOS – PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS-SNAC"**, con la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, cuya transferencia de recursos para su ejecución corresponde a un monto de $62.315.988.-.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017 y sus modificaciones posteriores, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

T.G.T.

TOTALMENTE TRAMITADO	
FECHA	**27-05-2024**

Iniciativa ID N°	6704
Código SIGEC	60684
Acción	A-CON

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de proyecto para ejecutar a nivel local el Programa denominado: **"Red Local de Apoyos y Cuidados** – en el marco del Sistema Nacional de Cuidados- **Convocatoria Año 2024"**/ Ejecutor: **Municipalidad de Cerrillos.**

RES. EX. **N° 1575 -2024/CT.**

SANTIAGO, **27-05-2024**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N°20.530 modificada por la Ley N°21.150 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada; en la Ley N°21.640 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2024; en la Resolución Exenta N°038 de 2023 que aprobó la Metodología de selección de comunas para la ejecución del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado" del año 2023, vigente para el año 2024; en la Resolución Exenta SSS N°088,de fecha 12 de marzo de 2024, modificada a través de la resolución exenta N°0118 de 2024, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, de la asignación Sistema Nacional de Cuidados", del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2024; en la Resolución N°30 de 2015 que fija normas de procedimiento de rendición de cuentas; en la Resolución Exenta N°1858, de septiembre de 2023 que ordenó el uso obligatorio del Sistema de Rendición electrónica de cuentas (SISREC), por los servicios públicos Municipales y demás organismos y entidades otorgantes que transfieran recursos públicos imputados a los Subtítulo 24 y 33 del Clasificador Presupuestario; en la Resolución N°7 de 2019 que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°14 de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, todas de la Contraloría General de la República,y

CONSIDERANDO:

1°. Que, la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024 contempla en la partida 21, capítulo 01, programa 08, Subtitulo 24, ítem 03, Asignación 351, Glosa 02, recursos destinados a financiar el denominado "Sistema Nacional de Cuidado", en adelante e indistintamente el SNAC, con sus diferentes componentes.

2°. Que, el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados constituye la base del modelo de gestión local del Sistema Nacional de Cuidados, el programa es la "puerta de acceso", a través del cual se establece la evaluación, derivación y el seguimiento a la trayectoria de los hogares; siendo su objetivo "*disminuir la vulnerabilidad biopsicosocial de la díada en tanto que la persona en situación de dependencia funcional mejora o mantiene su nivel de funcionalidad, y el cuidador/a principal reduce o mantiene la sobrecarga*".

3°. Que, en la glosa 02 asociada a la partida citada en el considerando primero, se dispone que la transferencia de recursos se efectuará sobre la base de los convenios en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias. Asimismo, en dicha apostilla, se establece que estos convenios podrán ser suscritos y aprobados por las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes.

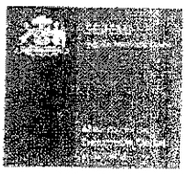

4°. Que, en el marco descrito en lo precedente, la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la Resolución Exenta N°038 de fecha 27 de febrero de 2023, aprobó la Metodología de selección de comunas para la ejecución del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado", del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la cual será aplicable a la convocatoria 2024.

5°. Que, asimismo se dictó la Resolución SSS N°088,de fecha 12 de marzo de 2024, modificada a través de la resolución exenta N°0118 de 2024, en el sentido que indica, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueban la "Modalidad para la transferencia de recursos en el marco del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados – SNAC, de la Asignación Sistema Nacional de Cuidado" del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Año 2024, en adelante e indistintamente "La Modalidad", a la cual deberán ceñirse íntegramente las municipalidades.

6°. Que, habiéndose aplicado los criterios de selección de las comunas se determinó, que entre las Municipalidades participantes para la implementación del programa durante el presente año – Convocatoria 2024 -, estuviese la comuna de Cerrillos.

7°. Que, en razón de lo anterior se invitó a participar de la convocatoria singularizada en lo precedente al municipio individualizado a través del SIGEC, lo que fue aceptada por ésta con fecha 25/03/2024.

8°. Que, seguidamente, y conforme a lo dicho en el considerando precedente, se inició un proceso de formulación y aprobación de proyecto, para dar luego paso, y consecuencialmente, a la generación y suscripción del convenio respectivo. En este procedimiento cabe destacar las siguientes acciones:

Acción			Institución	Fecha		Plataforma o Mecanismo
1°	Proyecto	Ingreso última versión	Municipalidad de Cerrillos	12/04/2024		SIGEC
		Aprobación última versión	Seremi - Analista Programa -	12/04/2024		
2°	Firma de Convenio por Representante Legal		Municipalidad de Cerrillos	17/05/2024		Firma manual, firma electrónica o digital (correo adjunto emitido personalmente por su Representante Legal)
3°	Oficio de remisión de convenio adjuntando convenio en forma digitalizada.		Institución Ejecutora	N° oficio	500/097/2024	Mediante correo del Ejecutor dirigido a ofpartes_seremirm@desarrollosocial.gob.cl SocialDoc.
				Fecha	23/05/2024	
				SocialDoc	N° E54115/2024	
4°	Impresión de convenio, firma Seremi y digitalización		Seremi			Archivo en carpeta interna de SEREMI

9°. Que, para el perfeccionamiento del convenio antes singularizado, por el carácter público de las partes intervinientes, se hace necesario de la emisión y tramitación de sendos actos administrativos aprobatorios por cada una de ellas.

10°. Que, mediante la Resolución Exenta N°1858, de fecha 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, se ha ordenado el uso obligatorio del Sistema de Rendición electrónica de cuentas (SISREC), por los servicios públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los Subtítulos 24 y 33 del Clasificador Presupuestario, disponiendo que la utilización del Sistema indicado se implementará por etapas y es obligatorio a partir de las fechas que indica, correspondiendo al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dar cumplimiento a lo anterior, a partir del 02 de octubre del año 2023.

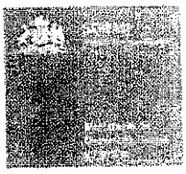

11°. Que, por otra parte, en el convenio de transferencia de recursos, que se aprueba mediante el presente acto, en la letra C, de su cláusula octava, se establece que la SEREMI de Desarrollo Social y Familia ***será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas***, entre otras cosas, de exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada en el plazo ahí indicado como también lo será, de proceder a la revisión de éstas rendiciones a fin de determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados. Agrega, la norma convencional, que en consideración a ello la Municipalidad deberá entregar a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, los comprobantes de ingresos de los recursos a ella transferidos, y los informes mensuales de inversión, que deberán dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, éstos los deberá remitir por escrito, con respaldo electrónico, todo esto efectuado a través del sistema de rendiciones dispuesto para tal efecto.

12°. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año 2024, citada en los considerandos previos contempla, en la Asignación 351, Ítem 03, Subtítulo 24, del Programa 08, Capítulo 01, Partida 21, Glosa 02 denominada: "Sistema Nacional de Cuidados", los recursos necesarios y suficientes, para el financiamiento de lo resuelto por el presente acto administrativo.

R E S U E L V O:

PRIMERO:
APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha **17/05/2024**, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago y la **Municipalidad de Cerrillos**, para la ejecución en esa comuna, a nivel local, el "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC" Año 2024, ello en el marco del *"Sistema Nacional de Cuidados"*, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SISTEMA NACIONAL CUIDADOS "PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS – SNAC" ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA Y MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 17 de mayo de 2024, entre la ***Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana****, en adelante también la "SEREMI", representada para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, doña Lorena Alejandra Estivales Arratia, ambos domiciliados para estos efectos en Miraflores #130, piso 18, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra, la* ***Municipalidad de Cerrillos****, en adelante "El ejecutor", RUT N°69.255.000-5 , representado por su Alcalde(sa) o Representante Legal don(ña) Lorena Leonor Facuse Rojas -, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Piloto Lazo 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; acuerdan lo siguiente:*

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES. –
Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Que, la Ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, consigna recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, Glosa 02, para el "Sistema Nacional de Cuidado", señalando que la transferencia de los recursos consultados para este programa se efectuará sobre la base de convenios en los que se estipularán las acciones a desarrollar, los que podrán ser suscritos y aprobados por las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes.

Que, por su parte, el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida, se concibe como una red intersectorial e integrada de instituciones, políticas e iniciativas públicas de apoyos y cuidados, que articula y provee de servicios y prestaciones proporcionadas por el Estado, las comunidades y el mercado, dirigidas a personas con dependencia por motivos de salud, discapacidad o curso de vida, así como también a quienes cuidan de manera remunerada y no remunerada, con la finalidad de garantizar el derecho al cuidado y contribuir a una nueva organización social en la materia, mediante un modelo de corresponsabilidad social y de género.

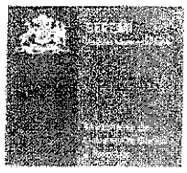

Que, en dicho marco, el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados consiste en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia, sus cuidadores/as y hogares, a través del cual se establece la evaluación, derivación y el seguimiento a la trayectoria de los hogares. El objetivo del programa es "disminuir la vulnerabilidad biopsicosocial de la díada en tanto que la persona en situación de dependencia funcional mejora o mantiene su nivel de funcionalidad, y el cuidador/a principal reduce o mantiene la sobrecarga". En este sentido promueve el acceso a los servicios y prestaciones sociales de apoyos y cuidados de manera integral, oportuna y articulada, para lo cual se requiere contar con una red local que articule y gestione los servicios y prestaciones sociales dirigidas a los beneficiarios del programa.

Que, en ese marco y conforme a lo dispuesto en la Glosa N°04 de la asignación ya indicada, aplicable al Programa, se estableció la metodología de selección de las nuevas comunas que participarán para el año 2024, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°038 de 2023 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.

Que, asimismo se dictó la Resolución Exenta SSS N°088,de fecha 12 de marzo de 2024, modificada a través de la Resolución Exenta N°0118 de 2024, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, de la asignación Sistema Nacional de Cuidados", del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2024", en adelante e indistintamente "la Modalidad", a la cual deberán ceñirse íntegramente las municipalidades ejecutoras.
Que, habiéndose aplicado la metodología de selección de comunas, se determinaron las Municipalidades participantes para la implementación del programa durante el presente año, por lo que corresponde celebrar el presente convenio.

SEGUNDO: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a la ***MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS****, a fin de que la Municipalidad ejecute a nivel local el* ***"Programa Red Local de Apoyos y Cuidados"****, en adelante "el Programa" o "la Red", en el marco del Sistema Nacional de Cuidados, en esta comuna, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta SSS N°088, de 2024 la cual se entiende formar parte integrante del presente acuerdo.*
El Programa, consiste en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia, sus cuidadores/as y hogares. Para estos efectos, se entenderá por personas con dependencia: aquellas que se encuentren en esta situación de manera moderada o severa de cualquier tramo etario. Las acciones de la red incorporan además a los/as cuidadoras principales no remuneradas de personas con dependencia y/o red de apoyo de estas personas, de manera de mejorar la calidad de vida de los hogares.

TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR. –

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar el "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados", que sean propias del o de los componentes contenidos en la propuesta técnica aprobada por la SEREMI, según el tipo de comuna, los que son:

- *Plan de Cuidados: $32.722.004.-*
- *Servicio de Atención Domiciliaria:_____*
- *Servicios Especializados: $29.593.984-*

Además, para determinar la cobertura que deberá prestar el municipio, existe una clasificación según el tipo de comuna:
-En las comunas tipo A:
La cobertura considera hasta 15 beneficiarios para la Ejecución del programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.
-En las comunas tipo B:
La cobertura considera ***31 beneficiarios*** *para la Ejecución del programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.*

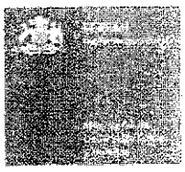

-En las comunas tipo C: *(Completar sólo si se trata de comuna tipo C).*
Se estima un número total de ____ beneficiarios, en la comuna de____, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.
En todo caso, el municipio deberá informar en el primer informe técnico de avance y en el informe técnico final, el número total de beneficiarios, de acuerdo con el máximo establecido en la Resolución Exenta N°088, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la modalidad para la transferencia de recursos.

CUARTO: DE LOS BENEFICIARIOS. –

Son beneficiarios directos del Programa:

a) Personas en situación de dependencia funcional moderada[1] o severa[2], de cualquier edad.
b) Los/as cuidadores/as principales, es decir, aquellos adultos responsables, mayores de 18 años que desempeñan labores de cuidado no remunerado, los cuales pueden tener o no un vínculo consanguíneo con la persona dependiente o bien, formar parte de su red de apoyo directa.

Son beneficiarios indirectos del Programa:
Los equipos de trabajo que integran las instituciones de la red comunal y participan en temáticas vinculadas al apoyo y cuidados de personas con dependencia, agrupaciones presentes en el territorio (organizaciones funcionales y comunitarias) y personas que se relacionan con acciones de apoyos y cuidados (organizaciones de la sociedad civil, tales como, organizaciones comunitarias, fundaciones etc).

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

1. Preparar e implementar un plan de trabajo para la instalación de la red local de Apoyos y Cuidados en la comuna.
2. Designar a una contraparte municipal, quien deberá contar con responsabilidad administrativa o en su defecto tener la calidad de Agente Público, tal designación se comunicará mediante Oficio Ordinario a la contraparte técnica del programa de la Secretaría Regional Ministerial respectiva dentro de los 10 días hábiles siguiente a la transferencia de recursos y su función será velar por la correcta ejecución del Programa. La contraparte Municipal tendrá a su cargo la gestión del presente convenio, pudiendo asumir a su vez la función de Encargado Comunal de la Red o bien tener a cargo a quien la desarrolle.
3.Ejecutar el Programa conforme a la propuesta presentada y aprobada por la SEREMI respectiva, según lo dispuesto en la modalidad de transferencia de recursos aprobada administrativamente por la Subsecretaria de Servicios Sociales, en el presente convenio y sus modificaciones, en caso de existir, orientaciones técnicas, y las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o la SEREMI correspondiente.
4. Identificar a los hogares que serán seleccionados para ser beneficiarios, utilizando la propuesta de hogares presentada por el Ministerio en base a la información extraída del Registro Social de Hogares, y la información de los diferentes actores de la red municipal, considerando las Orientaciones para la gestión de la Nómina de Hogares publicada en SIGEC.
5. Contratar personal idóneo que se requiera para la implementación del Programa, los que deberán cumplir con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas año 2024 disponibles en SIGEC, y completar el anexo del presente convenio. Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre las personas contratadas por la municipalidad para la ejecución del presente acuerdo y el MDSF, sin embargo, el municipio debe velar por la correcta contratación del personal, de acuerdo con los perfiles

[1] 1 Dependencia moderada: se entiende como la dificultad para salir a la calle, hacer compras o ir al médico sin ayuda de un tercero (actividades instrumentales), y en una o dos de las actividades básicas de la vida diaria (bañarse, controlar esfínteres, desplazarse al interior del hogar), sin ayuda de terceros. (AOTA, Asociación Americana de Terapia Ocupacional. Marco de trabajo para la práctica de la terapia ocupacional. EEUU, 2010).
[2] 2 Dependencia severa: Se entiende por la dificultad para realizar todas las actividades, incluyendo básicas e instrumentales, sin ayuda de terceros. (AOTA, Asociación Americana de Terapia Ocupacional. Marco de trabajo para la práctica de la terapia ocupacional. EEUU, 2010).

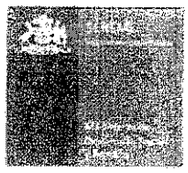

definidos para cada cargo y a las indicaciones contenidas en la Modalidad para la Transferencia de recursos ya indicada.

6. Remitir vía SIGEC, los respectivos Informes Técnicos de avance que den cuenta de las actividades realizadas conforme a las exigencias contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo y un Informe Técnico Final, estableciendo los contenidos que se expresen en el presente convenio. El formato de estos informes se pondrá a disposición de las Municipalidades a través del SIGEC y su uso será obligatorio.

7. Realizar los procesos de compras y contratación de servicios relacionados con cada componente, de acuerdo con la propuesta aprobada. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución de la propuesta, se aplicarán los procedimientos que correspondan de conformidad a la normativa vigente.

8. Destinar los recursos transferidos al financiamiento de los componentes en su comuna, considerando en la distribución de ellos como máximo un 10% del total en gastos internos, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y al Plan de Cuentas detallado en el resuelvo segundo de la Modalidad para la Transferencia de Recursos, disponible en el SIGEC.

9. Poner a disposición del MDSF, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos a través de su contraparte técnica o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan.

10. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.

11. Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

12. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.

13. Custodiar adecuadamente los documentos de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar en el marco de la normativa legal vigente.

14. Restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma, según lo dispuesto en el presente acuerdo y a lo dispuesto en el artículo 25° de la Ley N° 21.640, vigente para el año 2024.

15. Participar en todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Programa Red Local genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar sus funciones.

16. Participar de las capacitaciones que desarrolla el Nivel Central y/o la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución del Programa, modificaciones presupuestarias, rendición de cuentas y gastos permitidos para la ejecución del Programa.

17. En el caso de que el municipio genere algún documento escrito formal o informal, o mantenga una página web y/o redes sociales, elabore material de difusión y/o sensibilización, se deberá referir al nombre del programa como Red Local de Apoyos y Cuidados, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo los logos en los casos que proceda, además deberá utilizar las Orientaciones Comunicacionales del Programa con sus gráficas y logos, disponibles en SIGEC.

18. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, toda difusión y/o nota de prensa, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.

19. Crear un registro especial para los gastos de este Convenio, que permita el adecuado control de los recursos de manera poder realizar monitoreo y seguimiento del uso de los recursos y que permita además realizar las modificaciones presupuestarias, el cual podrá ser solicitado a la Contraparte Técnica de la SEREMI.

20. Ingresar la información en forma semanal de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social.

21. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y a las normas pertinentes de la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada.

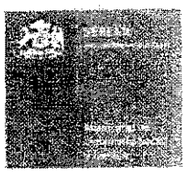

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.

La Secretaria Regional Ministerial, velará por la adecuada ejecución técnica y financiera del programa y sus intervenciones en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión del presente convenio de transferencia de recursos, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

a) Designar a una contraparte regional, una vez informada de la asignación de marcos presupuestarios y coberturas regionales. La contraparte regional, deberá contar con responsabilidad administrativa o en su defecto tener la calidad de Agente Público. La referida designación se comunicará mediante oficio ordinario a la División de Promoción y Protección Social y su función será velar por la correcta ejecución del Programa.
b) Evaluar y aprobar las propuestas técnicas y financieras presentadas por la Municipalidad, a través del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC.
c) Supervisar técnica y financieramente la ejecución del presente convenio.
d) Efectuar la transferencia de recursos y realizar todas las gestiones asociadas a la misma.
e) Aprobar mediante Oficio las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en la modalidad para la transferencia de los recursos y al presente convenio.
f) Verificar que el personal contratado por la Municipalidad cumpla con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas y a las indicaciones señaladas en la Modalidad de Transferencia de recursos, respaldando lo anterior con las evaluaciones del proceso de selección de cargos realizadas por el municipio, según formato disponible en SIGEC.
g) Exigir y gestionar la revisión a través de SIGEC los informes técnicos de avance y final, dando cumplimiento oportuno a los tiempos de revisión y a las respectivas notificaciones con el resultado de dicha revisión.
h) Capacitar al Municipio respecto de las Orientaciones del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados como de las modificaciones presupuestarias, rendiciones- de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del programa.
i) Monitorear el ingreso, por parte del municipio, de la información en forma semanal, al Sistema de Registro, monitoreo y derivación, de conformidad con lo establecido en las orientaciones del programa.
j) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo establecido en la resolución N°30, del año 2015 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace. Lo anterior se deberá realizar a través de la plataforma SISREC dispuesta por la Contraloría para este efecto.
k) La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión y provisión efectiva de las prestaciones. Con este propósito, deberá convocar a las contrapartes regionales que representen a: Salud, SENAMA, SENADIS, Educación, entre otros.
l) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados.

SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. –

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad de ***$62.315.988 (sesenta y dos millones trescientos quince mil novecientos ochenta y ocho pesos)****, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, "Sistema Nacional de Cuidado", de la Ley N°21.640 de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público correspondiente al año 2024.*
Los recursos serán transferidos en ***una sola cuota****, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los convenios de este programa[3] y previa entrega de un informe de planificación, según lo indicado en la cláusula novena del presente convenio.*
El municipio deberá crear una cuenta complementaria o extrapresupuestaria en su contabilidad, denominada "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados", la que será destinada exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren.

[3] Las entidades ejecutoras deben estar al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios suscritos en el marco de la Asignación presupuestaria 351"Sistema Nacional de Cuidados" de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, ítem 03, de la Ley de presupuesto vigente para el año 2024.

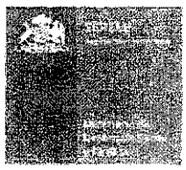

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems de gastos y plan de cuentas descritos en la Modalidad para la transferencia de recursos aprobada mediante Resolución Exenta N°088, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y de acuerdo con lo establecido en la propuesta económica presentada por el ejecutor y aprobada por la contraparte técnica regional en SIGEC.
Cabe advertir, que, el programa permite la asignación y redistribución de presupuesto entre componentes, sin embargo, no será posible imputar con cargo a los gastos internos sobre el 10% del presupuesto total asignado y aprobado.
La Secretaria Regional Ministerial correspondiente deberá emitir un certificado que dé cuenta de que la Municipalidad se encuentra al día en las rendiciones que corresponda. Para la emisión del certificado señalado, la Secretaria Regional Ministerial deberá previamente corroborar dicha información con la División de Administración y Finanzas del nivel central de la Subsecretaria de Servicios Sociales.
Además, en todo caso, será requisito para la transferencia de recursos que la Municipalidad se encuentre inscrita en el registro central de colaboradores del Estado según lo dispuesto en la Ley N°19.862, lo que se acreditará con el respectivo certificado de inscripción electrónico emitido por el mismo registro.
Por último, en caso de que el Ministerio cuente con recursos adicionales para la ejecución del Programa, se procederá a la modificación del convenio respectivo, incorporándose los nuevos recursos a los componentes del programa, lo que permitirá a la Municipalidad continuar con su ejecución, aumentando la cobertura entregada por el Programa y/o las prestaciones comprometidas, lo que será definido por el Nivel Central.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROYECTO

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.
El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta los 5 meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, el reintegro de los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, se deberá realizar dentro de la vigencia del mismo convenio, no pudiendo exceder de noventa (90) días hábiles desde la fecha de la solicitud de reintegro. Con todo, respecto del reintegro de los saldos señalados precedentemente, se deberá tener presente lo dispuesto en la ley de presupuesto vigente al momento de realizarse el correspondiente reintegro, en especial sobre el plazo que deben cumplir las instituciones públicas receptoras de fondos públicos. Así, para el año 2024 las condiciones del reintegro de los fondos no rendidos están regulados en el artículo 25 de la ley N°21.640 de presupuestos del año 2024.

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. –

El plazo de ejecución se iniciará una vez transferidos los recursos, y se extenderá de conformidad con la propuesta aprobada durante 12 meses.

NOVENO: DE LOS INFORMES DE PLANIFICACIÓN, AVANCES Y LAS RENDICIONES DE CUENTAS.

A) INFORME DE PLANIFICACIÓN
El informe de Planificación deberá entregarse como máximo dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio respectivo, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica de la SEREMI respectiva. Este informe deberá dar cuenta de las acciones y/o actividades del equipo ejecutor que son necesarias para la implementación del Programa, así como aquellas que se realizaron con anterioridad a la transferencia, su contenido específico será el que se indica a continuación:
- Planificación de las acciones y/o actividades a desarrollar para la implementación del Programa.
- Descripción de las actividades por cada uno de los componentes Plan de Cuidado, Servicio de Atención Domiciliaria y Servicios Especializados, además de las actividades a desarrollar en Gestión de Red y Gestión Comunitaria.
- Planificación del equipo para el ingreso de información al Sistema de registro, monitoreo y derivación.
- Descripción de cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del programa.
El formato de dicho informe será aquel disponible a través de SIGEC, es obligatorio, por lo que deberá ser completado por el ejecutor en esos términos y aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

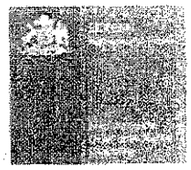

B) DE LOS INFORMES DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL

Para efectos de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, la Municipalidad entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, tres ***Informes de Avance*** *de actividades: el primero de ellos, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al término del tercer mes de ejecución del proyecto; el segundo informe, dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del sexto mes de ejecución; y, el tercer informe, dentro de los 10 días hábiles de terminado el noveno mes de ejecución. Los informes deberán ser subidos a SIGEC, los que serán aprobados u observados por este mismo medio.*

El formato de los informes de avance será aquel dispuesto a través de SIGEC, el que será obligatorio, debiendo ser completado por el ejecutor en esos términos y aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

Los Informes de Avance de actividades deberán contener a lo menos el registro de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el respectivo periodo informado, en el marco del plan de trabajo de la red, de acuerdo con los componentes ejecutados en cada proyecto y línea de acción:

- *Plan de Cuidados*
- *Servicio de Atención Domiciliaria*
- *Servicios Especializados*

Además, la Municipalidad entregará un ***Informe Técnico Final*** *dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes al término de la ejecución del respectivo proyecto, el cual deberá ser remitido y aprobado vía SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través de SIGEC.*

El informe técnico final debe contener al menos, la siguiente información:

- *Detalle de las acciones realizadas en la ejecución de los componentes y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas;*
- *Cumplimiento de indicadores y resultados, asociado a meta de aplicación del instrumento y meta de Planes de Cuidados realizados;*
- *Nómina completa de beneficiarios que incluya los datos solicitados de acuerdo con el formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC;*
- *Breve descripción de elementos o aspectos facilitadores y obstaculizadores del proceso de ejecución por cada componente; y,*
- *A efectos de velar por la continuidad del proyecto y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las* ***acciones que tomará el municipio para el mantenimiento y prolongación del mismo.***

C) DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:

- *Exigir la rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo.*
- *Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.*

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°30 del año 2015, ya referida, el municipio deberá entregar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, los siguientes documentos:

1.- Los ***comprobantes de ingresos*** *con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.*

2.- Los ***comprobantes de egresos*** *con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.*

3.- Los ***comprobantes de traspasos*** *con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.*

4. ***Informes Financieros Mensuales****, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.*

5. ***Informe Financiero Final:*** *El ejecutor deberá presentar un informe financiero Final, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada.*

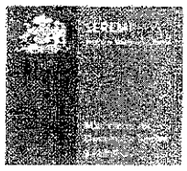

Dicho informe deberá entregarse dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del presente convenio.

D) DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN. –
Respecto de los informes técnicos, la Seremi de Desarrollo Social y Familia, revisará dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde que el ejecutor lo ingresa a SIGEC y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, dicho informe será rechazado con observaciones a través de SIGEC, usando el formato dispuesto para aquello. Por su parte, la Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del rechazo con observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de SIGEC, la que deberá revisarlas dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción para aprobar o rechazar definitivamente.

Respecto de los informes de inversión:
La Seremi de Desarrollo Social y Familia, revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados, de conformidad a la cláusula decimosegunda de este acuerdo.
Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO. –

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

1. *Si la Municipalidad no efectúa dentro del plazo estipulado en el convenio, las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI respectiva en la revisión de los informes técnicos y financieros.*
2. *Si la Municipalidad no efectúa las actividades formuladas en el convenio, no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o no ingresa la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.*
3. *Si la Municipalidad utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.*
4. *Si la documentación, información o antecedentes presentados por la Municipalidad no se ajustan a la realidad o son adulterados.*
5. *La ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica.*
6. *Si la Municipalidad no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en la Modalidad de Transferencia de recursos y Orientaciones del programa disponibles en SIGEC.*

Para proceder a poner término anticipado al presente Convenio, la SEREMI respectiva deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito a la contraparte Municipal mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.
La Municipalidad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este. La SEREMI respectiva, tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el informe presentado por la Municipalidad, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el MDSF podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

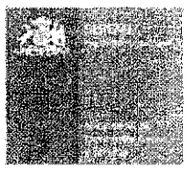

El Municipio deberá restituir, los saldos no ejecutados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, y en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados.

UNDÉCIMO: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La Municipalidad, podrá en casos justificados, redistribuir los fondos asignados respetando el marco presupuestario establecido en la modalidad de transferencia y las restricciones contenidas en el Plan de Cuentas. Será posible solicitar por parte de la Municipalidad un máximo de tres (03) redistribuciones presupuestarias, las que deberán ser requeridas por escrito a la SEREMI respectiva, por causas debidamente fundadas.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 45 (cuarenta y cinco) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, informando formalmente su decisión al ejecutor por medio de Oficio Ordinario. El plazo para la aprobación o rechazo de la redistribución presupuestaria será de 15 días hábiles, una vez ingresada vía oficio a la SEREMI.

Toda redistribución presupuestaria, deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, además de lo anterior, el ejecutor deberá estar al día en la presentación de rendiciones.

La asignación y redistribución presupuestaria será posible de efectuar entre los distintos componentes o en el mismo componente, de acuerdo con las condiciones señaladas en la Modalidad de transferencia y en el Glosario Plan de Cuentas del Programa, sin embargo, no será posible imputar con cargo a los gastos internos sobre el 10% del presupuesto total asignado y aprobado.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES. –

Al término de la ejecución del Programa, y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos o existan gastos no rendidos, rechazados y/u observados, la Municipalidad, deberá realizar el reintegro dentro de la vigencia del mismo convenio a Rentas Generales de la Nación, no pudiendo exceder de 90 (noventa) días hábiles desde la fecha de la solicitud de reintegro, y en todo caso dar cumplimiento a las normas legales que rijan al momento de la restitución.

Además, para dictar el correspondiente acto administrativo que dé cuenta del cierre, el Municipio deberá enviar a la contraparte regional un Oficio con el comprobante del reintegro realizado.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES.

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, la SEREMI designará a una contraparte técnica, quien será el /la encargado/a del Programa y responsable técnico. La contraparte regional contará con la asistencia técnica de profesionales de la Unidad Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quienes realizarán entre otras, las siguientes acciones:

1.- Asistir técnicamente a las contrapartes regionales y comunales cuando se requiera y poner a disposición los lineamientos metodológicos para la implementación del Programa.

2.- Realizarán a nivel nacional el monitoreo de los planes en ejecución y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución (entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pueda comprometer la consecución de los logros proyectados para el Programa, en general y/o para cada uno de los componentes a implementar), informar por escrito a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso. La SEREMI deberá formular en respuesta un plan de contingencia, el que deberá ser comunicado y aprobado por la División de Promoción y Protección Social.

A su vez, la Municipalidad, deberá designar su contraparte técnica a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la transferencia de recursos e informarla a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a través de un Oficio, cuya copia deberá ser subida a SIGEC para efecto de dar cumplimiento a la obligación de informar dicha designación.

La persona designada deberá contar con responsabilidad administrativa, o en su defecto, tener la calidad de Agente Público.

DÉCIMO CUARTO: SISTEMAS

Para la correcta ejecución del programa se pondrá a disposición del ejecutor tres plataformas, la primera de ellas corresponde a SIGEC (sistema de gestión de convenios), plataforma que permite realizar el seguimiento técnico del convenio; la plataforma de Registro, Derivación y Monitoreo para el registro de los beneficiarios; y, una tercera plataforma que corresponde al Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas que permite la rendición las transferencias de recursos públicos SISREC

.

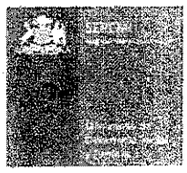

1.- Sistema de Gestión de Convenios
Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del programa.

2.- Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo SNAC
Para el registro de las evaluaciones, planes de cuidado, derivaciones, seguimientos a la diada del cuidado, el ejecutor deberá utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo SNAC, el que estará disponible para la oportuna digitación de la información de los usuarios del Programa. Las partes acuerdan que el procedimiento de activación de claves de acceso a las plataformas indicadas se efectuará mediante el siguiente proceso: la contraparte técnica de la SEREMI pondrá a disposición del Encargado Comunal de la Red Local de Apoyos y Cuidados de la Municipalidad, a través de correo electrónico, un formulario de solicitud de acceso, quien deberá completarlo y remitirlo por correo a la contraparte regional. El formulario deberá contener los siguientes antecedentes: nombre completo, Rut, teléfono, comuna, perfil solicitado.
Los funcionarios a quienes se les asigna clave de acceso para operar la referida plataforma deberán firmar un acuerdo de confidencialidad y no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombre de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su nombre y clave.

3.- Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas
La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría, en adelante SISREC.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.
La personería con que concurren a este acto, la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana doña Lorena Alejandra Estivales Arratia, consta en Decreto Supremo Numero 4 de jueves 16 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de don(ña) Lorena Leonor Facuse Rojas -, para representar a la ***MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS****, consta en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales comuna Cerrillos, Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del martes 22 de junio de 202.*

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la municipalidad y otro en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

Firmado, por la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana de Santiago, doña Lorena Estivales Arratia, y por la señora Alcaldesa de la Municipalidad de Cerrillos, doña Lorena Leonor Facuse Rojas.

SEGUNDO:
TRANSFIÉRASE a la Municipalidad de Cerrillos la suma de **$62.315.988 (sesenta y dos millones trescientos quince mil novecientos ochenta y ocho pesos)**, correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito; ello mediante su depósito en la cuenta corriente que la predicha Institución tiene dispuesta y comunicada a esta Seremi para dicho efecto. Lo anterior, bajo la verificación copulativa de las siguientes condiciones suspensivas:

a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

b) Que el ejecutor haya entregado el informe de planificación, de acuerdo a lo prescrito en la cláusula novena Letra A, del convenio que se aprueba por este acto.

c) Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los convenios de este programa. Ello conforme a lo establecido en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, "Sistema Nacional de Cuidado", de la Ley N°21.640 de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público correspondiente al año 2024.

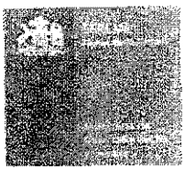

TERCERO:
IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, de la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

CUARTO:
RATIFICASE la aprobación dada en el SIGEC con fecha 12/04/2024, por el encargado del Programa respectivo en esta Seremi, a la última versión del proyecto, cuya ejecución se encomienda en el convenio que se aprueba mediante este acto, presentada en el referido sistema con fecha 12/04/2024, por la entidad ejecutora la Municipalidad de Cerrillos.

QUINTO:
INSTRÚYASE, a la Municipalidad de Cerrillos que, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1858, de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, y en la Resolución Exenta SSS N°01092/2023 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, de fecha 11 de octubre del presente año - párrafo segundo del resuelvo primero - los recursos transferidos para la ejecución 2023, se deberán rendir a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas dispuesta por ese órgano contralor.

SEXTO:
DECLÁRASE, para conocimiento certero de las partes, que a través de la Resolución Exenta SSS N°088, de fecha 12 de marzo de 2024, modificada a través de la resolución exenta N°0118 de 2024, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, de la asignación Sistema Nacional de Cuidados", del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2024, a la cual deberán ceñirse íntegramente la municipalidad ejecutora.

SÉPTIMO:
REMITASE una copia de la presente resolución exenta con un original del convenio que se aprueba a la Institución Ejecutora respectiva.

Anótese y Comuníquese

LORENA ESTIVALES ARRATIA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN METROPOLITANA

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN METROPOLITANA SANTIAGO

Unidad Jurídica – Seremi RM		
JDG	24-05-24	
JMG		

EAB/BVU/NWR

DIST:
- Ejecutor: Municipalidad de Cerrillos.
- Correo ejecutor: vosorio@mcerrillos.cl. vivi.osorio30@gmail.com.
- Coordinadora del Área Social de la SEREMI Metropolitana
- Encargado Programa SEREMI Apoyos y Cuidados: nwiechert@desarrollosocial.cl

	Programa 01	Asignación 2403351
Monto		$1.428.191.644
Comprometido		$1.303.559.668
Presente Documento		$ 62.315.988
Saldo sin Comprometer		$ 62.315.988
Fecha: 24-05-2024	**V° B°**	

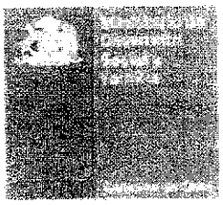

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SISTEMA NACIONAL CUIDADOS

"PROGRAMA RED LOCAL DE APOYOS Y CUIDADOS – SNAC"

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA,

DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago , a 17 de Abril de 2024 entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana** , en adelante también la "SEREMI", representada para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, don(ña) Lorena Alejandra Estivales Arratia , ambos domiciliados para estos efectos en Miraflores #130, piso 15 , comuna de Santiago , Región Metropolitana ; y por la otra, la **Municipalidad de Cerrillos** , en adelante "El ejecutor", RUT N° 69.255.200-5, representado por su Alcalde(sa) o Representante Legal don(ña) Lorena Leonor Facuse Rojas - , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en Piloto Lazo 120 , comuna de Cerrillos , Región de Metropolitana ; acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES. -

Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e

integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
Que, la Ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, consigna recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 351, Glosa 02, para el "Sistema Nacional de Cuidado", señalando que la transferencia de los recursos consultados para este programa se efectuará sobre la base de convenios en los que se estipularán las acciones a desarrollar, los que podrán ser suscritos y aprobados por las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes.

Que, por su parte, el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida, se concibe como una red intersectorial e integrada de instituciones, políticas e iniciativas públicas de apoyos y cuidados, que articula y provee de servicios y prestaciones proporcionadas por el Estado, las comunidades y el mercado, dirigidas a personas con dependencia por motivos de salud, discapacidad o curso de vida, así como también a quienes cuidan de manera remunerada y no remunerada, con la finalidad de garantizar el derecho al cuidado y contribuir a una nueva organización social en la materia, mediante un modelo de corresponsabilidad social y de género.

Que, en dicho marco, el Programa Red Local de Apoyos y Cuidados consiste en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia, sus cuidadores/as y hogares, a través del cual se establece la evaluación, derivación y el seguimiento a la trayectoria de los hogares. El objetivo del programa es "disminuir la vulnerabilidad biopsicosocial de la díada en tanto que la persona en situación de dependencia funcional mejora o mantiene su nivel de funcionalidad, y el cuidador/a principal reduce o mantiene la sobrecarga". En este sentido promueve el acceso a los servicios y prestaciones sociales de apoyos y cuidados de manera integral, oportuna y articulada, para lo cual se requiere contar con una red local que articule y gestione los servicios y prestaciones sociales dirigidas a los beneficiarios del programa.

Que, en ese marco y conforme a lo dispuesto en la Glosa N° 04 de la asignación ya indicada, aplicable al Programa, se estableció la metodología de selección de las nuevas comunas que participarán para el año 2024, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°038 de 2023 de la Subsecretaria de Servicios Sociales.

Que, asimismo se dictó la Resolución Exenta SSS N° 088,de fecha 12 de marzo de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, de la asignación Sistema Nacional de Cuidados", del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2024", en adelante e indistintamente "la Modalidad", a la cual deberán ceñirse íntegramente las municipalidades ejecutoras.

Que, habiéndose aplicado la metodología de selección de comunas, se determinaron las Municipalidades participantes para la implementación del programa durante el presente año, por lo que corresponde celebrar el presente convenio.

SEGUNDO: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a la MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS , a fin de que la Municipalidad ejecute a nivel local el " **Programa Red Local de Apoyos y Cuidados** " , en adelante "el Programa" o "la Red", en el marco del Sistema Nacional de Cuidados, en esta comuna, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta SSS N°088, de 2024 la cual se entiende formar parte integrante del presente acuerdo.

El Programa , consiste en un modelo de gestión y atención integral de personas con dependencia, sus cuidadores/as y hogares. Para estos efectos, se entenderá por personas con dependencia: aquellas que se encuentren en esta situación de manera moderada o severa de cualquier tramo etario. Las acciones de la red incorporan además a los/as cuidadoras principales no remuneradas de personas con dependencia y/o red de apoyo de estas personas , de manera de mejorar la calidad de vida de los hogares.

TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR. -

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar el "Programa Red Local de Apoyos y Cuidados", que sean propias del o de los componentes contenidos en la propuesta técnica aprobada por la SEREMI, según el tipo de comuna, los que son:

- Plan de Cuidados ____
- Servicio de Atención Domiciliaria ____
- Servicios Especializados ____

Además, para determinar la cobertura que deberá prestar el municipio, existe una clasificación según el tipo de comuna:

-En las comunas tipo A:

La cobertura considera hasta 15 beneficiarios para la Ejecución del programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.

-En las comunas tipo B:

La cobertura considera 31 beneficiarios para la Ejecución del programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC, según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.

-En las comunas tipo C: (Completar sólo si se trata de comuna tipo C).

Se estima un número total de _____ beneficiarios, en la comuna de _____ , según las actividades contenidas en la propuesta aprobada por la SEREMI, la que forma parte integrante de este acuerdo.

En todo caso, el municipio deberá informar en el primer informe técnico de avance y en el informe técnico final, el número total de beneficiarios, de acuerdo con el máximo establecido en la Resolución Exenta N°088, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la modalidad para la transferencia de recursos.

CUARTO: DE LOS BENEFICIARIOS. -

So n beneficiarios directos del Programa:

a) Personas en situación de dependencia funcional moderada [1] o severa [2], de cualquier edad.

b) Los/as cuidadores/as principales, es decir, aquellos adultos responsables, mayores de 18 años que desempeñan labores de cuidado no remunerado, los cuales pueden tener o no un vínculo consanguíneo con la persona dependiente o bien, formar parte de su red de apoyo directa.

Son beneficiarios indirectos del Programa:

Los equipos de trabajo que integran las instituciones de la red comunal y participan en temáticas vinculadas al apoyo y cuidados de personas con dependencia, agrupaciones presentes en el territorio (organizaciones funcionales y comunitarias) y personas que se relacionan con acciones de apoyos y cuidados (organizaciones de la sociedad civil, tales como, organizaciones comunitarias, fundaciones etc.).

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

1. Preparar e implementar un plan de trabajo para la instalación de la red local de Apoyos y Cuidados en la comuna.

2. Designar a una contraparte municipal, quien deberá contar con responsabilidad administrativa o en su defecto tener la calidad de Agente Público, tal designación se comunicará mediante Oficio Ordinario a la contraparte técnica del programa de la Secretaría Regional Ministerial respectiva dentro de los 10 días hábiles siguiente a la transferencia de recursos y su función será velar por la correcta ejecución del

[1] Dependencia moderada: se entiende como la dificultad para salir a la calle, hacer compras o ir al médico sin ayuda de un tercero (actividades instrumentales), y en una o dos de las actividades básicas de la vida diaria (bañarse, controlar esfínteres, desplazarse al interior del hogar), sin ayuda de terceros. (AOTA, Asociación Americana de Terapia Ocupacional. Marco de trabajo para la práctica de la terapia ocupacional. EEUU, 2010).

[2] Dependencia severa: Se entiende por la dificultad para realizar todas las actividades, incluyendo básicas e instrumentales, sin ayuda de terceros. (AOTA, Asociación Americana de Terapia Ocupacional. Marco de trabajo para la práctica de la terapia ocupacional. EEUU, 2010).

Programa. La contraparte Municipal tendrá a su cargo la gestión del presente convenio, pudiendo asumir a su vez la función de Encargado Comunal de la Red o bien tener a cargo a quien la desarrolle.

3. Ejecutar el Programa conforme a la propuesta presentada y aprobada por la SEREMI respectiva, según lo dispuesto en la modalidad de transferencia de recursos aprobada administrativamente por la Subsecretaria de Servicios Sociales, en el presente convenio y sus modificaciones, en caso de existir, orientaciones técnicas, y las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o la SEREMI correspondiente.

4. Identificar a los hogares que serán seleccionados para ser beneficiarios, utilizando la propuesta de hogares presentada por el Ministerio en base a la información extraída del Registro Social de Hogares, y la información de los diferentes actores de la red municipal, considerando las Orientaciones para la gestión de la Nómina de Hogares publicada en SIGEC.

5. Contratar personal idóneo que se requiera para la implementación del Programa, los que deberán cumplir con los perfiles definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas año 2024 disponibles en SIGEC, y completar el anexo del presente convenio. Se deja constancia que no existirá relación laboral alguna entre las personas contratadas por la municipalidad para la ejecución del presente acuerdo y el MDSF, sin embargo, el municipio debe velar por la correcta contratación del personal, de acuerdo con los perfiles definidos para cada cargo y a las indicaciones contenidas en la Modalidad para la Transferencia de recursos ya indicada.

6. Remitir vía SIGEC, los respectivos Informes Técnicos de avance que den cuenta de las actividades realizadas conforme a las exigencias contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo y un Informe Técnico Final, estableciendo los contenidos que se expresen en el presente convenio. El formato de estos informes se pondrá a disposición de las Municipalidades a través del SIGEC y su uso será obligatorio.

7. Realizar los procesos de compras y contratación de servicios relacionados con cada componente, de acuerdo con la propuesta aprobada. En la adquisición de los bienes materiales y contratación de servicios necesarios para la ejecución de la propuesta, se aplicarán los procedimientos que correspondan de conformidad a la normativa vigente.
8. Destinar los recursos transferidos al financiamiento de los componentes en su comuna, considerando en la distribución de ellos como máximo un 10% del total en gastos internos, ajustándose a lo dispuesto en el presente Convenio y al Plan de Cuentas detallado en el resuelvo segundo de la Modalidad para la Transferencia de Recursos, disponible en el SIGEC.

9. Poner a disposición del MDSF, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos a través de su contraparte técnica o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan.

10. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o la norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto.

11. Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.

12. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.

13. Custodiar adecuadamente los documentos de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar en el marco de la normativa legal vigente.

14. Restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma, según lo dispuesto en el presente acuerdo y a lo dispuesto en el artículo 25° de la Ley N° 21.640, vigente para el año 2024.
15. Participar en todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Programa Red Local genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar sus funciones.

16. Participar de las capacitaciones que desarrolla el Nivel Central y/o la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución del Programa, modificaciones presupuestarias, rendición de cuentas y gastos permitidos para la ejecución del Programa.

17. En el caso de que el municipio genere algún documento escrito formal o informal, o mantenga una página web y/o redes sociales, elabore material de difusión y/o sensibilización, se deberá referir al nombre del programa como Red Local de Apoyos y Cuidados, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, incluyendo los logos en los casos que proceda, además deberá utilizar las Orientaciones Comunicacionales del Programa con sus gráficas y logos, disponibles en SIGEC.

18. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectiva, toda difusión y/o nota de prensa, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.

19. Crear un registro especial para los gastos de este Convenio, que permita el adecuado control de los recursos de manera poder realizar monitoreo y seguimiento del uso de los recursos y que permita además realizar las modificaciones presupuestarias, el cual podrá ser solicitado a la Contraparte Técnica de la SEREMI.

20. Ingresar la información en forma semanal de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la División de Promoción y Protección Social.

21. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto de este convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA.

La Secretaría Regional Ministerial, velará por la adecuada ejecución técnica y financiera del programa y sus intervenciones en cada una de las comunas de la región respectiva, y además será responsable de la correcta gestión del presente convenio de transferencia de recursos, para lo cual deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

a) Designar a una contraparte regional, una vez informada de la asignación de marcos presupuestarios y coberturas regionales. La contraparte regional, deberá contar con responsabilidad administrativa o en su defecto tener la calidad de Agente Público. La referida designación se comunicará mediante oficio ordinario a la División de Promoción y Protección Social y su función será velar por la correcta ejecución del Programa.

b) Evaluar y aprobar las propuestas técnicas y financieras presentadas por la Municipalidad, a través del Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC.

c) Supervisar técnica y financieramente la ejecución del presente convenio.

d) Efectuar la transferencia de recursos y realizar todas las gestiones asociadas a la misma.

e) Aprobar mediante Oficio las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por los ejecutores de conformidad a lo dispuesto en la modalidad para la transferencia de los recursos y al presente convenio.

f) Verificar que el personal contratado por la Municipalidad cumpla con los perfiles

definidos por la Subsecretaría de Servicios Sociales en el documento de Orientaciones Técnicas y a las indicaciones señaladas en la Modalidad de Transferencia de recursos, respaldando lo anterior con las evaluaciones del proceso de selección de cargos realizadas por el municipio, según formato disponible en SIGEC.

g) Exigir y gestionar la revisión a través de SIGEC los informes técnicos de avance y final, dando cumplimiento oportuno a los tiempos de revisión y a las respectivas notificaciones con el resultado de dicha revisión.

h) Capacitar al Municipio respecto de las Orientaciones del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados como de las modificaciones presupuestarias, rendiciones- de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del programa.

i) Monitorear el ingreso, por parte del municipio, de la información en forma semanal, al Sistema de Registro, monitoreo y derivación, de conformidad con lo establecido en las orientaciones del programa.

j) Exigir y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo establecido en la resolución N°30, del año 2015 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace. Lo anterior se deberá realizar a través de la plataforma SISREC dispuesta por la Contraloría para este efecto.

k) La SEREMI, para apoyar la gestión local, deberá constituir Mesas Técnicas Regionales, que permitan abordar las diversas dificultades identificadas para la gestión y provisión efectiva de las prestaciones. Con éste propósito, deberá convocar a las contrapartes regionales que representen a: Salud, SENAMA, SENADIS, Educación, entre otros.

l) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados.

SÉPTIMO : DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS. -

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad de $ 62.315.988 (sesenta y dos millones trescientos quince mil novecientos ochenta y ocho pesos) , fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 351, "Sistema Nacional de Cuidado", de la Ley Nº 21.640 de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público correspondiente al año 2024.

Los recursos serán transferidos en **una sola cuota** , dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, en la medida que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas de los convenios de este programa [3] y previa entrega de un informe de planificación, según lo indicado en la cláusula novena del presente convenio.

El municipio deberá crear una cuenta complementaria o extrapresupuestaria en su contabilidad, denominada " Programa Red Local de Apoyos y Cuidados ", la que será destinada exclusivamente para la administración de los fondos que por el presente acto se transfieren.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems de gastos y plan de cuentas descritos en la Modalidad para la transferencia de recursos aprobada mediante Resolución Exenta N° 088, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y de acuerdo con lo establecido en la propuesta económica presentada por el ejecutor y aprobada por la contraparte técnica regional en SIGEC.

Cabe advertir, que, el programa permite la asignación y redistribución de presupuesto entre componentes, sin embargo, no será posible imputar con cargo a los gastos internos sobre el 10% del presupuesto total asignado y aprobado.

La Secretaria Regional Ministerial correspondiente deberá emitir un certificado que de

[3] Las entidades ejecutoras deben estar al día en la presentación de la r endición de cuentas de los convenios suscritos en el marco de la Asignación presupuestaria 351"Sistema Nacional de Cuidados" de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08, ítem 03, de la Ley de presupuesto vigente para el año 2024.

cuenta de que la Municipalidad se encuentra al día en las rendiciones que corresponda. Para la emisión del certificado señalado, la Secretaria Regional Ministerial deberá previamente corroborar dicha información con la División de Administración y Finanzas del nivel central de la Subsecretaria de Servicios Sociales.

Además, en todo caso, será requisito para la transferencia de recursos que la Municipalidad se encuentre inscrita en el registro central de colaboradores del Estado según lo dispuesto en la Ley N°19.862, lo que se acreditará con el respectivo certificado de inscripción electrónico emitido por el mismo registro.

Por último, en caso de que el Ministerio cuente con recursos adicionales para la ejecución del Programa, se procederá a la modificación del convenio respectivo, incorporándose los nuevos recursos a los componentes del programa, lo que permitirá a la Municipalidad continuar con su ejecución, aumentando la cobertura entregada por el Programa y/o las prestaciones comprometidas, lo que será definido por el Nivel Central.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROYECTO

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta los 5 meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo. Con todo, el reintegro de los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, se deberá realizar dentro de la vigencia del mismo convenio, no pudiendo exceder de noventa (90) días hábiles desde la fecha de la solicitud de reintegro. Con todo, respecto del reintegro de los saldos señalados precedentemente, se deberá tener presente lo dispuesto en la ley de presupuesto vigente al momento de realizarse el correspondiente reintegro, en especial sobre el plazo que deben cumplir las instituciones públicas receptoras de fondos públicos. Así, para el año 2024 las condiciones del reintegro de los fondos no rendidos están regulados en el artículo 25 de la ley N°21.640 de presupuestos del año 2024.

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

El plazo de ejecución se iniciará una vez transferidos los recursos, y se extenderá de conformidad con la propuesta aprobada durante 12 meses.

NOVENO: DE LOS INFORMES DE PLANIFICACIÓN, AVANCES Y LAS RENDICIONES DE CUENTAS.

A) INFORME DE PLANIFICACIÓN

El informe de Planificación deberá entregarse como máximo dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del convenio respectivo, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica de la SEREMI respectiva. Este informe deberá dar cuenta de las acciones y/o actividades del equipo ejecutor que son necesarias para la implementación del Programa, así como aquellas que se realizaron con anterioridad a la transferencia, su contenido específico será el que se indica a continuación:

- Planificación de las acciones y/o actividades a desarrollar para la implementación del Programa.
- Descripción de las actividades por cada uno de los componentes Plan de Cuidado, Servicio de Atención Domiciliaria y Servicios Especializados, además de las actividades a desarrollar en Gestión de Red y Gestión Comunitaria.
- Planificación del equipo para el ingreso de información al Sistema de registro, monitoreo y derivación.
- Descripción de cualquier otra actividad de coordinación para la correcta ejecución del programa.

El formato de dicho informe será aquel disponible a través de SIGEC, es obligatorio, por lo que deberá ser completado por el ejecutor en esos términos y aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

B) DE LOS INFORMES DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL

Para efectos de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, la Municipalidad entregará a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, tres **Informes de Avance** de actividades: el primero de ellos, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al término del tercer mes de ejecución del proyecto; el segundo informe, dentro de los 10 días hábiles siguientes al término del sexto mes de ejecución; y, el tercer informe, dentro de los 10 días hábiles de terminado el noveno mes de ejecución. Los informes deberán ser subidos a SIGEC, los que serán aprobados u observados por este mismo medio.

El formato de los informes de avance será aquel dispuesto a través de SIGEC, el que será obligatorio, debiendo ser completado por el ejecutor en esos términos y aprobado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.

Los Informes de Avance de actividades deberán contener a lo menos el registro de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa durante el respectivo periodo informado, en el marco del plan de trabajo de la red, de acuerdo con los componentes ejecutados en cada proyecto y línea de acción:

- Plan de Cuidados
- Servicio de Atención Domiciliaria
- Servicios Especializados.

Además, la Municipalidad entregará un **Informe Técnico Final** dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes al término de la ejecución del respectivo proyecto, el cual deberá ser remitido y aprobado vía SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través de SIGEC.

El informe técnico final debe contener al menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución de los componentes y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas;

- Cumplimiento de indicadores y resultados, asociado a meta de aplicación del instrumento y meta de Planes de Cuidados realizados;
- Nómina completa de beneficiarios que incluya los datos solicitados de acuerdo con el formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC;
- Breve descripción de elementos o aspectos facilitadores y obstaculizadores del proceso de ejecución por cada componente; y,
- A efectos de velar por la continuidad del proyecto y el compromiso del ejecutor en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las **acciones que tomará el municipio para el mantenimiento y prolongación del mismo** .

C) DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL

La SEREMI de Desarrollo Social y Familia respectiva, será responsable de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:

- Exigir la rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°30 del año 2015, ya referida, el municipio deberá entregar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC, los siguientes documentos:

1.- Los **comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.

2.- Los **comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.

3.- Los **comprobantes de traspasos** con la documentación auténtica o la relación y

ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

4. **Informes Financieros Mensuales** , que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

5. **Informe Financiero Final** : El ejecutor deberá presentar un informe financiero Final, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada. Dicho informe deberá entregarse dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del presente convenio.

C. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN. -

Respecto de los informes técnicos, la Seremi de Desarrollo Social y Familia, revisará dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde que el ejecutor lo ingresa a SIGEC y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, dicho informe será rechazado con observaciones a través de SIGEC, usando el formato dispuesto para aquello. Por su parte, la Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del rechazo con observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de SIGEC, la que deberá revisarlas dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción para aprobar o rechazar definitivamente.

Respecto de los informes de inversión:

La Seremi de Desarrollo Social y Familia, revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las

observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, la Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados, de conformidad a la cláusula decimosegunda de este acuerdo.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO. -

La SEREMI podrá poner término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

1. Si la Municipalidad no efectúa dentro del plazo estipulado en el convenio, las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SEREMI respectiva en la revisión de los informes técnicos y financieros.
2. Si la Municipalidad no efectúa las actividades formuladas en el convenio, no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o no ingresa la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
3. Si la Municipalidad utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
4. Si la documentación, información o antecedentes presentados por la Municipalidad no se ajustan a la realidad o son adulterados.
5. La ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas o el no cumplimiento de las obligaciones comprometidas en el convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica.
6. Si la Municipalidad no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en la Modalidad de Transferencia de recursos y Orientaciones del programa disponibles en SIGEC.

Para proceder a poner término anticipado al presente Convenio, la SEREMI respectiva deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito a la contraparte Municipal mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

La Municipalidad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este. La SEREMI respectiva, tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el informe presentado por la Municipalidad, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o resultado de la evaluación de sus contenidos, se determina que éste no justifica las razones de los incumplimientos, el MDSF podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

El Municipio deberá restituir, los saldos no ejecutados dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, y en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados.

UNDÉCIMO: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La Municipalidad, podrá en casos justificados, redistribuir los fondos asignados respetando el marco presupuestario establecido en la modalidad de transferencia y las restricciones contenidas en el Plan de Cuentas. Será posible solicitar por parte de la Municipalidad un máximo de tres (03) redistribuciones presupuestarias, las que deberán ser requeridas por escrito a la SEREMI respectiva, por causas debidamente fundadas.

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la SEREMI hasta 45 (cuarenta y cinco) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución del Programa.

La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, informando formalmente su decisión al ejecutor por medio de Oficio Ordinario. El plazo para la aprobación o rechazo de la redistribución presupuestaria será de 15 días hábiles, una vez ingresada vía oficio a la SEREMI.

Toda redistribución presupuestaria, deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto, además de lo anterior, el ejecutor deberá estar al día en la presentación de rendiciones.

La asignación y redistribución presupuestaria será posible de efectuar entre los distintos componentes o en el mismo componente, de acuerdo con las condiciones señaladas en la Modalidad de transferencia y en el Glosario Plan de Cuentas del Programa, sin embargo, no será posible imputar con cargo a los gastos internos sobre el 10% del presupuesto total asignado y aprobado.

DÉCIMO SEGUNDO: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa, y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos o existan gastos no rendidos, rechazados y/u observados, la Municipalidad, deberá realizar el reintegro dentro de la vigencia del mismo convenio a Rentas Generales de la Nación, no pudiendo exceder de 90 (noventa) días hábiles desde la fecha de la solicitud de reintegro, y en todo caso dar cumplimiento a las normas legales que rijan al momento de la restitución.

Además, para dictar el correspondiente acto administrativo que dé cuenta del cierre, el Municipio deberá enviar a la contraparte regional un Oficio con el comprobante del reintegro realizado.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES.

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, la SEREMI designará a una contraparte técnica, quien será el /la encargado/a del Programa y responsable técnico. La contraparte regional contará con la asistencia técnica de profesionales de la Unidad Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quienes realizarán entre otras, las siguientes acciones:

1.- Asistir técnicamente a las contrapartes regionales y comunales cuando se requiera y poner a disposición los lineamientos metodológicos para la implementación del Programa.

2.- Realizarán a nivel nacional el monitoreo de los planes en ejecución y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución (entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pueda comprometer la consecución de los logros proyectados para el Programa, en general y/o para cada una de los componentes a implementar), informar por escrito a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso. La SEREMI deberá formular en respuesta un plan de contingencia, el que deberá ser comunicado y aprobado por la División de Promoción y Protección Social.

A su vez, la Municipalidad, deberá designar su contraparte técnica a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la transferencia de recursos e informarla a la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia a través de un Oficio, cuya copia deberá ser subida a SIGEC para efecto de dar cumplimiento a la obligación de informar dicha designación. La persona designada deberá contar con responsabilidad administrativa , o en su defecto, tener la calidad de Agente Público.

DÉCIMO CUARTO : SISTEMAS

Para la correcta ejecución del programa se pondrá a disposición del ejecutor tres plataformas, la primera de ellas corresponde a SIGEC (sistema de gestión de convenios), plataforma que permite realizar el seguimiento técnico del convenio; la plataforma de Registro, Derivación y Monitoreo para el registro de los beneficiarios; y, una tercera plataforma que corresponde al Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas que permite la rendición las transferencias de recursos públicos SISREC.

1.- Sistema de Gestión de Convenios

Para la ejecución del Programa, se utilizará el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través del cual se accederá a la información necesaria para el adecuado desarrollo del programa.

2.- Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo SNAC

Para el registro de las evaluaciones, planes de cuidado, derivaciones, seguimientos a la diada del cuidado, el ejecutor deberá utilizar el Sistema de Registro, Derivación y Monitoreo SNAC, el que estará disponible para la oportuna digitación de la información de los usuarios del Programa.

Las partes acuerdan que el procedimiento de activación de claves de acceso a las plataformas indicadas se efectuará mediante el siguiente proceso: la contraparte técnica de la SEREMI pondrá a disposición del Encargado Comunal de la Red Local de Apoyos y Cuidados de la Municipalidad, a través de correo electrónico, un formulario de solicitud de acceso, quien deberá completarlo y remitirlo por correo a la contraparte regional. El formulario deberá contener los siguientes antecedentes: nombre completo, Rut, teléfono, comuna, perfil solicitado.

Los funcionarios a quienes se les asigna clave de acceso para operar la referida plataforma deberán firmar un acuerdo de confidencialidad y no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombre de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su nombre y clave.

3.- Sistema de Rendición electrónica de cuentas

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría, en adelante SISREC.

ANEXO

Para la ejecución del convenio de transferencia de recursos del " **Programa Red Local de Apoyos y Cuidados** , para el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados suscrito entre el o la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de _____ y la Municipalidad de _____, yo como Alcalde/sa o Representante Legal del municipio señalo que se realizarán las siguientes contrataciones de personal:

Cargos	SÍ/NO	Calidad Jurídica
1 Encargado/a de Red		
1 Coordinador/a SAD		—
2 Profesionales de Apoyo SAD		—
1 Coordinador/a SSEE		
1 Gestor/a Comunitario/a		

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 25° de la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público año 2024.

Alcalde/sa o Representante Legal

Municipalidad de _____

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana don (ña) Lorena Alejandra Estivales Arratia , consta en Decreto Supremo Numero 4, de jueves 16 de marzo de 2023 , del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la de don (ña), Lorena Leonor Facuse Rojas - , para representar a la **MUNICIPALIDAD DE** CERRILLOS consta en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales comuna Cerrillos, Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del martes 22 de junio de 2021 .

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la municipalidad y otro en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

LORENA LEONOR FACUSE ROJAS -

ALCALDE(SA)

MUNICIPALIDAD DE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

LORENA ALEJANDRA ESTIVALES ARRATIA

SECRETARIO (A) REGIONAL MINISTERIAL

DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN METROPOLITANA